



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 050/92.-
, octubre 16 de 1992.-

Dr. Joaquín Monasterio Pinckert,
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO :

Que, la Organización Cristiana Internacional PENIEL, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Suprema Nº. 204716, solicita a la Alcaldía Municipal, proceda a expropiar un lote de terreno sito en la Calle Beni final, Unidad Vecinal Nº. 1, Manzana Nº. 5, con una superficie de 1.824, 75 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlo a la construcción de un Centro de Rehabilitación de Toxicómanos, Alcohólicos y Drogadictos.

Que, la citada Organización es una entidad de servicio social, filantrópica, religiosa, no lucrativa, que tiene como misión principal la rehabilitación e inserción social de personas involucradas con la toxicomanía y el alcoholismo; labor que desde 1985 viene cumpliendo en beneficio de la juventud y la ciudadanía de Santa Cruz.

Que, el bien inmueble sujeto a expropiación, no cumplía misión social alguna, al estar abandonado por más de cinco años.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 22º. señala que la expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando la misma no cumple una función social, previa indemnización justa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, interpretando este mandato Constitucional, faculta a las municipalidades para que ejerzan el derecho de expropiación de inmuebles urbanos dentro del ámbito de su jurisdicción, previa declaratoria de utilidad e interés social, mediante Ordenanza aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo o de la Junta Municipal, con determinación del fin al que habrá de aplicarse el bien expropiado y sujeción a los planes y programas aprobados (artículos 82º., 83º. y 84º. de la Ley Orgánica de Municipalidades).

POR TANTO :

El Concejo Municipal, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades, tomando acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros, dicta la presente,

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública, y correspondiente expropiación, de un lote de terreno ubicado en la calle Beni final, Unidad Vecinal Nº. 1, Manzana Nº. 5, con un área superficial de 1.824,75 metros cuadrados, con destino a la construcción de un

... Cont. Pag. 2/

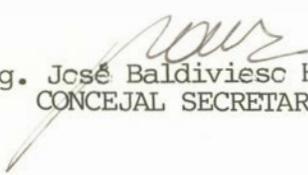


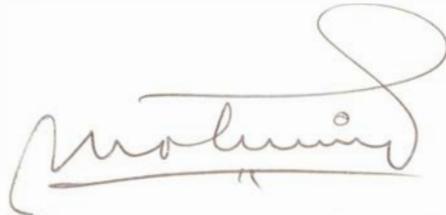
Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Centro de Rehabilitación para Toxicómanos y Alcohólicos, de acuerdo a los planes y programas aprobados, a cargo de la Organización Cristiana Internacional PENIEL.

Artículo 2º.- Las personas propietarias de los inmuebles afectados por la expropiación, deben apersonarse ante el Departamento Legal de la Alcaldía Municipal, con la documentación que acredite su derecho propietario, a fin de iniciar el correspondiente trámite de indemnización.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos años.


Ing. José Baldivieso Higazy,
CONCEJAL SECRETARIO.

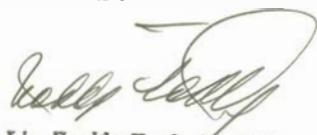

Dr. Joaquín Monasterio Pinckert,
CONCEJAL PRESIDENTE.



O.J. MENACHO.
sandeval.
c.c. : Arch.,
Cron.

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 19 de Octubre de 1992.


Lic. Freddy Teodoro Ortiz
H. ALCALDE MUNICIPAL s.l.